

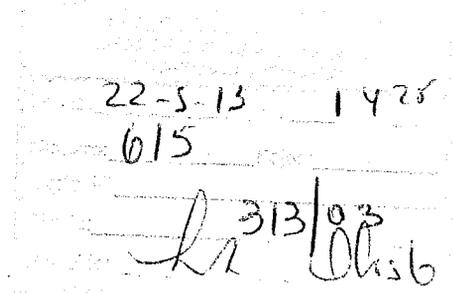


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA N°: 83  
LETRA: P.S.P y P.F.F.

Ushuaia, 22 de mayo de 2013

Sr. Presidente  
Del Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Me dirijo a Ud. a fin de incorporar en la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Resolución, instando al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la convocatoria para un nuevo llamado a los cargos de Síndico Contador y Síndico Abogado.

El mismo se presenta acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno Decreto C.D. N° 09/2009

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

## FUNDAMENTOS

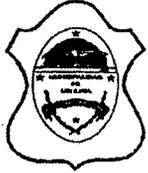
Este 19 de mayo se cumplieron 1600 días desde que el intendente municipal Federico Sciurano rubricara el Decreto Municipal N°1831/2008 promulgando la Ordenanza 3455, sancionada días antes por la unanimidad de los concejales para reglamentar el Capítulo Primero "Sindicatura General", del Título Cuarto "Órganos de Contralor", Artículos 197 a 208 inclusive, de la Carta Orgánica Municipal.

Pese al tiempo transcurrido, el equivalente a 4 años y casi 5 meses, siempre con Federico Sciurano como Intendente de la Ciudad, esta indispensable institución que *"audita las dependencias de los entes sometidos a su contralor y competencia, efectúa labor de asesoramiento, emisión de informes, dictámenes y recomendaciones e insta la adopción de medidas necesarias para prevenir y corregir irregularidades que **debe garantizar la transparencia de gestión en el ámbito municipal**"<sup>i</sup>*, no fue creada. ( las **negritas** pertenecen a los firmantes)

La Ordenanza que reglamenta la Sindicatura General Municipal le otorga a este órgano de contralor el rol de ser *"la autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas, de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación. Interviene con jurisdicción y competencia de carácter exclusivo y excluyente para determinar la responsabilidad Administrativa-Patrimonial-Contable, mediante la sustanciación de los respectivos juicios de responsabilidad, Juicios de cuentas y Juicios de Residencia"*<sup>ii</sup>.

A esta altura de la vida institucional de la Municipalidad de Ushuaia hablar de la trascendente importancia que tiene la Sindicatura General sería faltarle el respeto a los convencionales constituyentes que la crearon en 2002, a los concejales que trabajaron en su reglamentación en 2008, y a los vecinos en general que aceptan a la Carta Orgánica como la norma madre y a las Ordenanzas que regulan la vida en sociedad.

Estamos, pues, ante una falta grave del intendente Municipal. El agravante es que el propio jefe comunal integró la convención constituyente que sancionó la Carta Orgánica, con la inclusión de este organismo de control, el 30 de marzo de 2002, es decir, hace once (11) años, 4065 días.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Los Presupuestos Municipales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 han sido presentados por el Ejecutivo Municipal ante el Concejo Deliberante en septiembre del año anterior al ejercicio que se refieren. Esto implica que los funcionarios del Gobierno municipal son conscientes cuatro meses antes del ejercicio siguiente de la obligación de crear la Sindicatura, cosa que no se traduce en hechos.

Así, el Presupuesto 2009, dado por OM 3449 previó la erogación por pesos setecientos tres mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 703.248) para el funcionamiento de la Sindicatura General; el cálculo de 2010, dado por OM 3663, destinó pesos ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 859.950,00) para atender las erogaciones de la Sindicatura General.

En 2011, el Ejecutivo recondujo el Presupuesto 2010 asignándole a la Sindicatura pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil ochenta (\$ 1.159.080) para que cumpla con el objetivo de "ejercer el control externo"; el año pasado, la Sindicatura General figuró en el cálculo del Ejecutivo con una partida de pesos dos millones ciento veintinueve mil setecientos noventa y cinco (\$ 2.121.795). Finalmente, el Ejecutivo asignó para 2013 a la Sindicatura la suma de pesos dos millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta (\$ 2.547.430).

Invariablemente, la Sindicatura General Municipal ocupa el Artículo 3 del Presupuesto oficial de cada año, debajo del Juzgado Administrativo de Faltas y justo antes del artículo dedicado al Concejo Deliberante, por lo que no pudo haber pasado inadvertido.

Tener presente a la Sindicatura en el presupuesto Municipal, no sirve de mucho si en cada cierre de ejercicio este Concejo Deliberante debe tratar pedidos del Ejecutivo de reasignación presupuestaria, sobreviniente, entre otros aspectos, del ahorro generado por la falta de implementación del organismo encargado del control externo a la gestión.

Como ya hemos dicho, hasta el momento, sólo el Síndico Ingeniero se encuentra designado en su cargo, pero hasta tanto se efectivice la selección y designación del Síndico Abogado y el Síndico Contador, no es posible poner en marcha esta institución fundamental para el control externo de la gestión pública municipal.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Cabe mencionar que el último llamado para ocupar los cargos de síndico vacantes finalizó en junio de 2012, hace prácticamente un año, sin que en este lapso de tiempo haya habido una sola mención, un sólo gesto, un sólo acto administrativo orientado a cumplir con la obligación insalvable que tiene el Ejecutivo de cumplir con la Carta Orgánica, al igual que este Concejo Deliberante de velar por su cumplimiento.

Preocupados por esta situación, desde el bloque del Partido Social Patagónico hemos presentado el año pasado un proyecto de Resolución solicitando la urgente convocatoria a concurso para crear la Sindicatura, pero, por pedido del bloque oficialista el proyecto fue girado a Comisión donde nunca tuvo tratamiento.

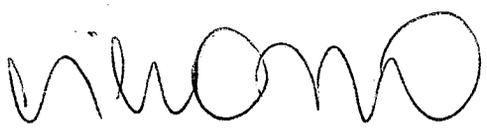
Es cierto que el fracaso del último concurso realizado en 2012 no es achacable al Ejecutivo Municipal. Las omisiones de los postulantes y la rendición del examen previsto son variables que un gobierno no puede manejar a la hora de llamar a concurso para conformar un organismo público. Lo que sí es palmario a esta altura inadmisibles, es el desinterés manifiesto de este Ejecutivo por conformar al organismo que según la Carta Orgánica, debe controlar los actos de gestión.

Nadie imagina una Provincia sin el Tribunal de Cuentas constituido, llevando a los contribuyentes seguridad sobre la transparencia de los actos administrativos y de gestión. Desde la entrada en vigencia de la Constitución provincial hasta la conformación de la totalidad de los Poderes y organismos de control como Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, no pasaron más de dos años. Se esperaba que con la Sindicatura y otros organismos e institutos, debería hacer lo propio con los vecinos de la Ciudad de Ushuaia.

Debemos ser capaces de prestigiar, resaltar y poner en su justo valor a la Sindicatura Municipal y a los profesionales que terminen accediendo a este lugar central en la vida institucional pública de la ciudad.

Es por ello, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente Proyecto de Resolución.

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** INSTAR al Sr. Intendente Municipal a que, en un plazo no mayor a 30 días corridos a partir de la sanción de la presente, emita el acto administrativo correspondiente convocando a un nuevo llamado a concurso para los cargos de Síndico Contador y Síndico Abogado, para conformar cuanto antes la Sindicatura General Municipal.

**Artículo 2.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, sin perjuicio de la publicación mínima exigida en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3455, dé la mayor difusión posible a dicha convocatoria a través de todas las herramientas de comunicación de las cuales puede disponer.

**Artículo 3.-** REMITIR copia certificada de la presente a las instituciones integrantes e invitadas del Jurado de Selección, solicitando su pronta designación de Titulares y Suplentes de acuerdo al Artículo 8° de la OM N° 3455; así como también su colaboración en la amplia difusión del concurso entre los profesionales que colegian y/o integran sus cuerpos: Tribunal de Cuentas de la Provincia, Secretariado Permanente de Tribunales de Cuenta y Organismos de Control Externo de la Republica Argentina, Concejo Profesional de Ciencias Económicas y Colegio Público de Abogados de Ushuaia.

**Artículo 4.-** Registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archivar.

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.F.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia